



ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR LA «ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA» EN EL EXPEDIENTE DE LA LINEA 2: «SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIADAS AL PROGRAMA TENERIFE ISLA SOLIDARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE QUE REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LA ISLA ENTRE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD», APROBADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE «SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES QUE DISTRIBUYEN O REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD (2023)».

La Directora Insular de Acción Social, ha dictado Resolución número R0000078046 de fecha 28 de mayo de 2024 por la que se estima la solicitud de modificación presentada por la Asociación Benéfica Centro Padre Laraña, en el expediente de la línea 2: «Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la línea 2: «Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución número R0000056237, de fecha 11 de mayo de 2023 de la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 2: «Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023)», cuyo **código en la BDNS** se corresponde con el número **679309**, resultando beneficiaria de la misma, entre otras, la entidad que se indican a continuación, conforme al siguiente detalle:

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	FavvOXpUrBw4zQKIHiY8ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por suplencia del titular)	Firmado	29/05/2024 13:27:53
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FavvOXpUrBw4zQKIHiY8ow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6



NÚMERO DE SOLICITUDES	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD	SUBVENCIÓN PARA PRODUCTOS DE HIGIENE MENSTRUAL	TOTAL DE LA SUBVENCIÓN
19	E2023000651S 00021	ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA	G38236352	26.771,75 €	-----	26.771,75 €

SEGUNDO.- En la citada Resolución se establecía como periodo para la ejecución del objeto de la citada subvención el comprendido entre **el 1 de junio de 2023 y el 31 de mayo de 2024** y cuya justificación debía realizarse en un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución indicado.

TERCERO.- En la fecha y registro de entrada que se indica a continuación, por la citada entidad, se presenta solicitud de modificación del objeto de la referida subvención, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	REGISTRO, PROYECTO Y MODIFICACIÓN SOLICITADA.
E2023000651S 00021	ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA	<p style="text-align: center;">21/05/2024</p> <p style="text-align: center;">REGAGE24e00037073046</p> <p>«SOLICITA</p> <p>Una ampliación de fechas para la realización de gastos en productos de primera necesidad destinados a la justificación de la cuantía de la subvención directa concedida a la Asociación en la Convocatoria de Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2023) a familias en situación de vulnerabilidad social del barrio de Ofra , Santa Cruz de Tenerife .Subvención concedida a través del AREA DE ACCION SOCIAL INCLUSIÓN ,VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE con una cuantía total de 26.771,75 euros .</p> <p>RUEGA</p> <p>Que el plazo sea ampliado hasta la fecha de 31 de agosto de 2024 como última fecha de facturación.»</p>

CUARTO .- Con fecha 27 de mayo de 2024, el Servicio Gestor emitió informe propuesta en el

Código Seguro De Verificación	FavvOXpUrBw4zQKIHiY8ow==	Estado	Firmado	Fecha y hora	29/05/2024 13:27:53
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por suplencia del titular)				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FavvOXpUrBw4zQKIHiY8ow%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6		



que se fundamenta la estimación de las solicitud de modificación presentada por la entidad Asociación Benéfica Centro Padre Laraña de la subvención concedida a través de línea 2: «Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023)», en los términos que constan en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del Régimen Jurídico. Al presente expediente administrativo le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación ha tenido lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000016465, de fecha 22 de febrero de 2023; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- De la solicitud de modificación. En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

En este sentido, la base 18 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

Código Seguro De Verificación	FavvOXpUrBw4zQKIHiY8ow==	Estado	Firmado	Fecha y hora	29/05/2024 13:27:53
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por suplencia del titular)				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FavvOXpUrBw4zQKIHiY8ow%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6		



- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases Regulatoras, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Una vez procedido por parte del Servicio gestor al análisis de la documentación presentada por la citada entidad, se **concluye** que la solicitud de modificación, objeto de estudio en el presente documento, se considera **favorable**, de acuerdo con las siguientes consideraciones, no sin antes hacer referencia a que la **modificación del plazo de ejecución** del objeto de la subvención, comporta una **alteración de las condiciones de concesión**, tal y como viene entendiendo la jurisprudencia que considera que «los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y otorgamiento de la subvención, por lo que una eventual modificación de los mismos, comporta una modificación de las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión» (Sentencia de la Audiencia Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª):

1. La modificación solicitada no tiene incidencia en el objetivo pretendido con el objeto subvencionado, cumpliéndose, asimismo, con la finalidad pretendida en la convocatoria.
2. Asimismo, con la citada modificación no se alteran los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; únicamente se modifica el aspecto temporal de la actividad subvencionada con motivo de facilitar su ejecución y cumplimiento. Lo que nos lleva a confirmar, en este punto, que las circunstancias que motivan la modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida en su momento.
3. Además, la solicitud se ha presentado antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad objeto de subvención (31 de mayo de 2024); por lo que, en este sentido, se entiende que el requisito respecto al plazo se cumple conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

Por lo que a la vista de lo expuesto procede, en consecuencia, **autorizar** la modificación del objeto de la citada subvención.

TERCERA.- Del plazo de justificación. El artículo 70.1 del RLGGS faculta al órgano concedente a los efectos de que otorgue «una ampliación del plazo establecido para la presentación de la

Código Seguro De Verificación	FavvOXpUrBw4zQKIHiY8ow==	Estado	Firmado	Fecha y hora	29/05/2024 13:27:53
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por suplencia del titular)				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FavvOXpUrBw4zQKIHiY8ow%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6		



justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero».

Asimismo, el artículo 32.1 de la LPAC, permite a la Administración «conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero».

No obstante lo anterior, en el supuesto que nos ocupa, en realidad, no habría una ampliación del plazo de justificación, puesto que **continuaría siendo el mismo**, de dos (2) meses tras el fin del plazo de ejecución; lo que se produciría sería **un desplazamiento** de su fecha concreta de expiración, al depender de la finalización de un periodo que se toma de referencia.

CUARTA.- De la competencia. En cuanto al órgano competente para resolver es la Sra. Directora Insular de Acción Social, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000020811, de fecha 28 de febrero de 2024, que **delega** en la persona titular del órgano del Cabildo Insular de Tenerife con competencia en materia de «acción social», la facultad para «aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases, así como aquellas otras que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente de «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023)» (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución».

Y en este sentido, la titular del órgano con competencia en materia de «acción social» es la Directora Insular de Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo AC0000018558 de Consejo de Gobierno Insular, de 19 de julio de 2023, de nombramiento de órganos directivos de la Administración Insular, en relación con el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Dicha delegación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 30, de fecha 8 de marzo de 2024.

Por lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Autorizar la siguiente solicitud de **modificación** del objeto de la subvención presentada por la entidad que se indica a continuación, en el expediente relativo a la línea 2: «Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación

Código Seguro De Verificación	FavvOXpUrBw4zQKIHiY8ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por suplencia del titular)	Firmado	29/05/2024 13:27:53
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FavvOXpUrBw4zQKIHiY8ow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6



de vulnerabilidad», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023)», cuyo **código en la BDNS** se corresponde con el número **679309**:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	REGISTRO, PROYECTO Y MODIFICACIÓN AUTORIZADA.
E2023000651S 00021	ASOCIACIÓN BENEFICA CENTRO PADRE LARAÑA	<p style="text-align: center;">21/05/2024</p> <p style="text-align: center;">REGAGE24e00037073046</p> <p>Ampliación del plazo de ejecución del proyecto: hasta el 31 de agosto de 2024.</p> <p>Modificación de la fecha para proceder a la justificación: desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2024.</p>

Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	FavvOXpUrBw4zQKIHiY8ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por suplencia del titular)	Firmado	29/05/2024 13:27:53	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/FavvOXpUrBw4zQKIHiY8ow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6	